

# Consejo Nacional de la Defensa Pública

Acta No. 002/2017

*En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, día martes veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), en reunión del Consejo Nacional de la Defensa Pública, en la que se encontraban presentes: **Dr. Mariano Germán Mejía**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, del Consejo del Poder Judicial y del Consejo Nacional de Defensa Pública; **Licda. María Dolores Díaz**, en representación de la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS); **Dr. Freddy Ángel Castro**, Vice-decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, en representación de la Universidad Autónoma de Santo Domingo; **Licdo. Guillermo Camilo** representante de los coordinadores ante el Consejo Nacional de la Defensa Pública; **Licda. Maribel de la Cruz**, representante de los Defensores Públicos ante el Consejo Nacional de la Defensa Pública; y la **Dra. Laura Hernández Román**, Directora de la Oficina Nacional de Defensa Pública y Secretaria del Consejo, han tratado los siguientes puntos:*

1. Se aprobó, la Política salarial de la Oficina Nacional de Defensa Pública, de conformidad con el numeral 11, del artículo 16 de la ley no. 277-04 que crea el Servicio Nacional de Defensa Pública, del 12 de agosto del 2004. La cual consiste en el aumento salarial general de un 5% general a todos los empleados de la ONDP y que la institución, asuma el impuesto deducido por el Estado al Bono vacacional que se otorga a todo el personal, para que los empleados puedan recibirlo libre de impuesto. Este punto se aprobó con el voto disidente de la Licda. **Maribel de la Cruz**, representante de los Defensores Públicos ante el Consejo Nacional de la Defensa Pública, anexamos a la presente acta las motivaciones del voto disidente.
2. Designar a la Licda. **Ana Leticia Martich**, como Coordinadora de la oficina de Defensa Pública del distrito judicial de Bonao, de conformidad de conformidad con el numeral 11 del artículo 21 de la ley no. 277-04 y los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento de Carrera de la Defensa Pública (Res. 03-2015), de entre los participantes a dicha plaza, sometidos por la dirección.



# Consejo Nacional de la Defensa Pública

*Dr. Mariano Germán Mejía*

*Licdo. Guillermo Camilo*

*Dr. Freddy Ángel Castro*

*Licdo. Maribel De la Cruz*

*Licda. María Dolores Díaz*

*Dra. Laura Hernández Román*

Santo Domingo, D.N.

28 de marzo del 2017

A: Distinguidos Miembros del Consejo Nacional de Defensa Pública.

Asunto: Voto disidente.

La presente comunicación es para externarles las razones del voto disidente presentado en la reunión del Consejo Nacional de Pública, en lo adelante el Consejo, del 28 de Marzo del presente año.

En virtud de que la propuesta salarial aprobada por el Consejo no se subsume en la realidad económica que tiene la Sociedad Dominicana. Situación externada con anterioridad ante la Dirección, por lo que se solicitó una reunión a la misma, en virtud de que a la Oficina Nacional de la Defensa Pública se le había aumentado el presupuesto para el año 2017, por lo que se le establece la necesidad de un aumento salarial a los miembros de esta Institución.

Debido a lo antes expuesto, se celebró una reunión en donde la Dirección propuso varias opciones salariales limitadas bajo el entendido de que El Ministerio de Administración Pública (MAP) limitaba a la Institución a no utilizar más del 28 por ciento del aumento del presupuesto, por lo que se establece un aumento general de un 5 por ciento y el no descuento de impuestos al salario correspondiente al pago de la vacaciones.

Sin embargo, las oficinas a nivel nacional le externaron por escrito a la Dirección la reconsideración de esa propuesta en virtud de que instituciones que están bajo la dirección del MAP al igual que la Defensa Pública, han logrado dar mayores aumentos salariales conforme a su presupuesto, que equivalen a más del 28% asignado por el Estado en el 2017, e incluso de forma retroactiva, cuestión esta que la dirección estableció que no se le permitía. Por lo que consideramos necesario que la Dirección, conjuntamente con su equipo o enlace con el MAP, reconsidere la propuesta, a fin de aumentar un porcentaje mayor a los Empleados de la Defensa Pública y así mismo, externarlo ante el Consejo ya que conforme establece el artículo 16 numeral 11 de nuestra ley 277-04, es función de estos trazar las políticas salariales de conformidad con un estudio que tomará en cuenta los siguientes criterios:

a. Valor del mercado b. Antigüedad c. Desempeño.

Haciendo un análisis al marco legal que regula los procesos de súper vigilancia del MAP, vemos que esta limitante del 28 por ciento no está contenida en dichos cuerpos legales. Por lo que Partiendo de lo establecido en el reglamento 527-09, emitido mediante Decreto, con el objetivo de regular Las Políticas de Supervisión por parte del Ministerio De Administración Pública hacia las Instituciones Públicas del estado, toda vez que el mismo en su Art. 50 establece:

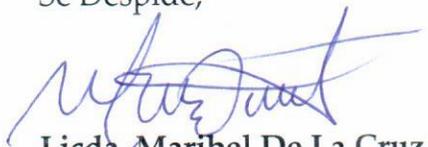
*“Aumento Salarial. Las situaciones que podrán generar aumentos de salarios, de acuerdo a los principios de la administración salarial, se orientan a asegurar que los empleados se ubiquen dentro del rango del nivel salarial que les corresponda, aun cuando exista alguna combinación de las causas de aumento. Dichas situaciones son: 1. Promoción Vertical. 2. Promoción horizontal. 3. Revaloración del puesto. 4. **Inflación**. 5. Equidad (ajuste al mínimo del rango salarial).*

*PÁRRAFO. El índice de inflación a los fines de aumento salarial será definido por la autoridad gubernamental correspondiente.”*

Razones suficientes para externar la necesidad de cada Empleado de la Defensa Público de tener un ingreso digno y acorde a la realidad económica que enfrenta actualmente el país.

Situación que debió ser tomada en cuenta para la valoración de la aprobación de dicho aumento salarial, por lo que entendemos necesario externar este voto disidente en el entendido que se debió tomar en cuenta reconsideración planteada por los defensores, así mismo, la necesidad de utilizar el presupuesto sin limitantes para realizar un aumento digno a los miembros de la institución aunado a la realidad económica que está enfrentando el país. Máxime cuando a todos los actores del Sistema han recibido un aumento sustancial en el presente año.

Se Despide,



**Licda. Maribel De La Cruz,**

Representante de los Defensores Público.